



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Dirección de Administración

Subdirección de Compras

Jalcahuano N° 550 - 6° piso - oficina 6136

1013 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Señor proveedor: *Sírvase cotizar por el requerimiento que se indica a continuación, en un todo de acuerdo con las descripciones que se detallan y conforme al Decreto n° 5720/72 (reglamentario de la Ley de ontabilidad):*

Renglón	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	900	Alcohol 96 ° Envase 1 litro, tapa a rosca.		
2	900	Alcohol etílico absoluto. Envase de 1 litro		
3	1700	Formaldehido (estabilizado bajo normas Iram) envase x 1 litro.		
4	800	Xilol MARCA DORWILL o similar en envase x 1 litro.		
5	5	Eosina Yellow envase x 25 grs.		
6	10	Solución de Hematoxilina de Harris para histología. Marca LOWENS o MERCK o similar en envase de 1 litro		
OBSERVACIONES				
<u>PLAZO DE ENTREGA:</u>				
PARA LOS RENGLONES 1 A 4 LAS ENTREGAS SERAN PARCIALES A DEMANDA DEL LABORATORIO DENTRO DE LOS DOCE (12) MESES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.				
PARA LOS RENGLONES 5 Y 6 LAS ENTREGAS SERAN DENTRO DE LOS 30 DÍAS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.				
<u>MARCAS - MUESTRAS</u>				
EN TODOS LOS CASOS:				
-LAS MARCAS MENCIONADAS SON A TITULO REFERENCIAL				
-EL DESTINO DE USO DE LOS INSUMOS ES HISTOLOGIA				
-SE PODRÁ REQUERIR MUESTRAS DE LOS INSUMOS OFRECIDOS.				

[Firma]
Cte. RITA C. ROSENTO
PROSECRETARIA JEFA
2da. JEFA L.H.P.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

		<p>CARACTERISTICAS DE LAS SUSTANCIAS</p> <p>CUANDO LA PRODUCCION COMERCIALIZACION, TRANSPORTE Y/O TODA MANIPULACION DE LOS INSUMOS SOLICITADOS REQUIERA INSCRIPCION EN EL SEDRONAR, ANMAT, Y/O EN OTROS ORGANISMOS PUBLICOS, SERA CONDICION NECESARIA PARA CONSIDERAR SU OFERTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS ATENDIENDO A LA LEGISLACION VIGENTE.</p>		
		<p>IMPORTANTE</p> <p>-LAS CLAUSULAS GENERALES FORMAN PARTE DEL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.</p> <p>-LOS OFERENTES DEBERÁN CONSIGNAR CON SU OFERTA UNA DIRECCIÓN DE E-MAIL.</p> <p>-SERÁ INDISPENSABLE ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL RECIBO DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.</p>		
		<p>NOTA</p> <p>NO SE ACEPTARÁN CONSULTAS AL PLIEGO O SOLICITUDES DE CUALQUIER TIPO, QUE SEAN EFECTUADAS CON MENOS DE SEIS (6) DÍAS HÁBILES PREVIOS AL DE APERTURA DE OFERTAS ESTABLECIDO.</p>		
		<p>Organismo solicitante MORGUE JUDICIAL LABORATORIO DE ANATOMO HISTO-CITO-PATOLOGIA</p> <p>Lugar de entrega VIAMONTE 2151 - C.A.B.A.</p>		

IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA DE PESOS.....

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

[Firma manuscrita]
Dra. RITA C. ROSSETT
PROSECRETARIA JEP
JEP
16/2/18



Corte Suprema de Justicia de la Nación

CLÁUSULAS GENERALES



LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA REGULADA POR EL DECRETO 5720/72 – VIGENTE EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL POR RESOLUCIÓN N° 1562/2000.

En lo que no se oponga a las cláusulas particulares y/o especificaciones, notas y anexos insertos en el pliego de bases y condiciones, regirán las siguientes cláusulas generales:

1º) Excluida la aplicación de los decretos 825, 826 y 827/88 (Res. CSJN 893/88) por lo que se aceptarán ofertas de todas aquellas firmas habilitadas comercialmente a tal efecto, se encuentren o no inscriptas en el registro a que se refiere el Art. 61 Inc. 1º del Decreto 5720/72.

2º) **NOMBRES DE FANTASÍA:** Se solicita a aquellos oferentes que coticen con nombres "FANTASIA" que identifiquen claramente el titular o titulares de la firma o su denominación societaria.

3º) **COOPERATIVAS:** Para aquellas contrataciones en que por su naturaleza sea necesario, las cooperativas que deseen cotizar, deberán acompañar la constancia de autorización para funcionar otorgada por el INAC consignando el número de inscripción o matrícula del registro de dicho Organismo (Art. 9 y 10 Ley 20337 y Dec. 2015/94). Asimismo, se pone en conocimiento que, de resultar adjudicataria, se llevará a conocimiento del Instituto Nacional de Acción Cooperativa dicha situación.

4º) **MARCA:** Para aquellos renglones en que se mencione alguna marca o tipo de los oferentes deberán indicar la marca ofrecida.

5º) **FORMA DE LA OFERTA. COTIZACIÓN:** Cada proponente podrá formular oferta por renglón, por grupo de renglones o por la totalidad de los mismos.

Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofertar por el total de los efectos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

En caso de efectuar cotización global, los oferentes deberán indicar el costo individual de cada renglón que compone la misma o indicar el grado de incidencia porcentual en cada uno de ellos.

Para el caso de cotizarse uno ó más renglones, el oferente deberá indicar también una desagregación -que contemple el mayor nivel de detalle- de los ítems, insumos, servicios y utilidad incluidos en el precio ofertado.

6º) **OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES:** A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Estado deberá ser considerado como Sujeto "Exento".

Los proveedores deberán acreditar su situación impositiva ante la A.F.I.P. mediante la presentación de la correspondiente "Constancia de Inscripción" actualizada. Asimismo deberán presentar, en caso de corresponder, los "Certificados de Exclusión" pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de "Agentes de Retención"

Asimismo corresponderá presentar declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes y contribuciones y toda otra obligación previsional, art. 4º, Ley 17.250, para ofertas inferiores a los cincuenta mil pesos (\$ 50.000.-).

7º) **HABILIDAD PARA CONTRATAR:** A los efectos de verificar la información sobre incumplimientos tributarios y/o provisionales -durante la sustanciación del presente acto licitatorio- se procederá acorde a lo dispuesto mediante Resolución AFIP n°



CLASSIFICATION

CLASSIFICATION OF THE PUBLIC HEALTH SERVICES

The public health services are divided into three main categories: preventive, curative and rehabilitative.

Preventive services are those which aim to prevent the occurrence of disease and disability.

Curative services are those which aim to cure the disease and restore the patient to health.

Rehabilitative services are those which aim to restore the patient to a state of health and enable him to lead a normal life.

The public health services are provided through various channels such as hospitals, health centres and health workers.

The public health services are provided through various channels such as hospitals, health centres and health workers.

The public health services are provided through various channels such as hospitals, health centres and health workers.

The public health services are provided through various channels such as hospitals, health centres and health workers.

The public health services are provided through various channels such as hospitals, health centres and health workers.

The public health services are provided through various channels such as hospitals, health centres and health workers.

The public health services are provided through various channels such as hospitals, health centres and health workers.

The public health services are provided through various channels such as hospitals, health centres and health workers.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

4164/2017. De conformidad al art. 5 de la citada norma los contribuyentes podrán consultar su situación ingresando al Sistema Cuentas Tributarias y seleccionar en el menú la opción “Detalle de Deuda Consolidada” y, dentro de esta opción, el trámite “Consulta de deuda proveedores del estado”.

8º) OFERTA: Las ofertas deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante autorizado, y presentarla en original y duplicado.

9º) GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y/o el adjudicatario deberán constituir –en cualquiera de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto 5720/72):

a) Conjuntamente con la oferta: La **garantía de la oferta**, por un monto equivalente al 5% del valor total de la propuesta.

b) Al recibir la orden de compra: La **garantía de adjudicación**, por un monto equivalente al 20% del precio total adjudicado (Resolución CSJN N° 913/88 y 944/88).

Las garantías deben ser constituidas a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dirección de Administración, Talcahuano 550, 3º piso, oficina 3063, quedando sujeta su devolución a las previsiones contenidas en el inciso 39º de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto 5720/72).

10º) APERTURA DE OFERTAS: Se recomienda a los señores oferentes arbitrar los medios a su alcance a efectos de que su oferta se encuentre con la suficiente anticipación a la hora prevista para la apertura en el lugar indicado en “LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS”.

11º) PREADJUDICACIÓN: Se rechazarán la ofertas formuladas por proveedores cuyos incumplimientos hayan dado lugar a rescisiones con penalidades de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres años inmediatos anteriores al presente llamado. Asimismo, las rescisiones dispuestas, en igual lapso, por cualquier ente público, que lleguen a conocimiento de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación, podrán ser tenidas en consideración a efectos de ponderar la conveniencia de las ofertas afectadas. De la misma manera, se evaluarán los antecedentes relativos a penalidades aplicadas con motivo u ocasión de la ejecución de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación. La presente disposición podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para la Corte Suprema de Justicia de la Nación, debidamente fundadas. (Resolución n° 637/1994 – Superintendencia Administrativa).

12º) IMPUGNACIONES: Quienes deseen formular impugnación, deberán acreditar, como requisito de admisibilidad, haber efectuado un depósito o caución en concepto de garantía, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial del llamado, cuando dicho presupuesto oficial sea igual o superior a pesos cinco mil (\$ 5.000.-). (Resolución CSJN N° 1670/00).

En caso de depósito, el mismo se hará en la cuenta N° 1918/97 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Plaza de Mayo). Si se omitiere la acreditación de la garantía en cuestión o se efectuare en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada. En caso de que la impugnación resulte procedente, dicha garantía será devuelta a solicitud del impugnante, un vez resuelto el caso por la autoridad competente. El acto administrativo que declare improcedente la impugnación, causará la pérdida de la garantía constituida, a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación e ingresará como recurso específico de la misma.

13º) PLAZO DE ENTREGA: Será el consignado en el presente pliego y el mismo se computará - para todos los casos- desde la recepción de la pertinente orden de compra.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

14º) FERIAS JUDICIALES: Durante los recesos judiciales no se computarán, cuando corresponda, los plazos establecidos para efectuar descuentos por pronto pago, mantenimiento de precios ni entrega de los renglones solicitados

15º) FLETE, DESCARGA, ETC.: El flete, descarga y estiba de los elementos, como así también el seguro que cubra el riesgo del personal empleado en dichas tareas será por cuenta del adjudicatario.

16º) FACTURACIÓN: A efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de "Facturación y Registración", cuando corresponda, deberá remitirse la correspondiente factura electrónica a: facturaselectronicas@csjn.gov.ar, debiendo presentarse asimismo copia de la citada facturación, con las conformidades pertinentes, en la Mesa de Entradas y Registro de la Administración Gral. de la C.S.J.N., sita en Talcahuano 550 Piso 4º Of. 4115 – C.A.B.A.
A efectos de la facturación pertinente se informa que el N° de CUIT de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es: 30-70087611-6.

No se dará curso a la facturación que no se presente en la forma indicada precedentemente, y debiendo la respectiva conformidad ser otorgada por funcionario, con firma y sello aclaratorio, fecha de recepción y otorgamiento de recepción definitiva, y anteponiendo la leyenda "PROVISIÓN PRESTADA DE CONFORMIDAD".

17º) FORMA DE PAGO: El vencimiento del pago de la prestación será a los diez (10) días hábiles de ingresada la factura en la forma indicada en el artículo precedente, debiendo indicarse previamente en la oferta los datos que seguidamente se detallan, los que resultarán necesarios en caso de requerir el proveedor que el pago se efectúe por transferencia bancaria:

Nº de cuenta

Denominación de la cuenta

Tipo de cuenta y moneda

Banco y sucursal

CBU

CUIT del titular de la cuenta

18º) FACTURACIÓN PARCIAL: Se aceptará facturación parcial de la mercadería entregada y/o trabajos o servicios realizados y recibidos de conformidad, solamente en aquellos casos que la dependencia requirente lo considere aceptable.

19º) CRÉDITOS Y RECURSOS: La presente contratación queda sujeta a la existencia de créditos y recursos al momento de su adjudicación.

20º) COMPRE TRABAJO ARGENTINO (LEY 25.551): A fin de garantizar el efectivo cumplimiento del régimen de compre de trabajo argentino, toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 del decreto 1600/2002. La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

21º) FORMA DE COTIZACIÓN: Sólo se aceptarán ofertas cuya moneda de cotización sea la Moneda Nacional (PESOS).

22º) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE: Se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas

1. THE FIRST SECTION deals with the general principles of the law of torts, and is divided into three parts: (a) the general principles of the law of torts, (b) the law of negligence, and (c) the law of strict liability.

2. THE SECOND SECTION deals with the law of contracts, and is divided into three parts: (a) the general principles of the law of contracts, (b) the law of the offer and acceptance, and (c) the law of the consideration.

3. THE THIRD SECTION deals with the law of property, and is divided into three parts: (a) the general principles of the law of property, (b) the law of the freehold, and (c) the law of the leasehold.

4. THE FOURTH SECTION deals with the law of succession, and is divided into three parts: (a) the general principles of the law of succession, (b) the law of the will, and (c) the law of the intestacy.

5. THE FIFTH SECTION deals with the law of trusts, and is divided into three parts: (a) the general principles of the law of trusts, (b) the law of the express trust, and (c) the law of the implied trust.

6. THE SIXTH SECTION deals with the law of torts, and is divided into three parts: (a) the general principles of the law of torts, (b) the law of negligence, and (c) the law of strict liability.

7. THE SEVENTH SECTION deals with the law of contracts, and is divided into three parts: (a) the general principles of the law of contracts, (b) the law of the offer and acceptance, and (c) the law of the consideration.

8. THE EIGHTH SECTION deals with the law of property, and is divided into three parts: (a) the general principles of the law of property, (b) the law of the freehold, and (c) the law of the leasehold.

9. THE NINTH SECTION deals with the law of succession, and is divided into three parts: (a) the general principles of the law of succession, (b) the law of the will, and (c) the law of the intestacy.

10. THE TENTH SECTION deals with the law of trusts, and is divided into three parts: (a) the general principles of the law of trusts, (b) the law of the express trust, and (c) the law of the implied trust.

11. THE ELEVENTH SECTION deals with the law of torts, and is divided into three parts: (a) the general principles of the law of torts, (b) the law of negligence, and (c) the law of strict liability.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.

EXPEDIENTE N° 5765 / 2017		APERTURA DE LAS OFERTAS	
ACTUACION: <i>licitacion</i> <i>Subvenc de 43/2018.</i>		FECHA <i>25/04/2018</i>	HORA <i>08:00</i>
PRESUPUESTO OFICIAL: <i>\$ 687.842,50</i>		ADQUISICIÓN Y RETIRO DEL PLIEGO DEPARTAMENTO TESORERIA de la C.S.J.N., TALCAHUANO 550 -P.B.- OFICINA 2095- CABA	
MANTENIMIENTO DE PRECIOS: SESENTA (60) DÍAS HÁBILES		ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS de la CORTE SUPREMA de JUSTICIA de la NACION TALCAHUANO 550 - PISO 6° - OFICINA 6135 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	
PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN PLIEGO		PLAZO DE PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN DE PREADJUDICACIONES EN LAS CARTELERAS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES	
ORGANISMO SOLICITANTE Y LUGAR DE ENTREGA MORGUE JUDICIAL JEFATURA DE OBDUCCIONES VIAMONTE 2151 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES		CONTRATACIÓN DIRECTA: 1 DÍA DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PRIVADA: 2 DÍAS DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PÚBLICA: 3 DÍAS DE PUBLICACIÓN.	
CONDICIONES DE PAGO: A LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE INGRESADA LA FACTURA -CONFORMADA POR LA OFICINA RECEPTORA- EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, MESA DE ENTRADAS, OFICINA N° 4115.		PLAZO DE IMPUGNACIÓN PARA TODOS LOS CASOS	
VALOR DEL PLIEGO: <i>\$344,00</i>		TRES (3) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN.	

2